



**-SECRETARÍA GENERAL- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, siendo las quince horas, con cuarenta y cinco minutos, del día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2,024), constituido en: quinta avenida, ocho guion setenta y ocho, zona nueve, (5ª Av. 8-78 zona 9), **Notifico a: Unidad de Información Pública del Ministerio de Desarrollo Social**, la copia simple del "CONVENIO ENTRE EL "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" Y LA COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS VARIOS UNIÓN PROGRESISTA AMATITLANECA, RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS INDIVIDUALES CON DESCUENTO EN PLANILLA DE SALARIOS A SERVIDORES PÚBLICOS", de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro; por medio de la presente Cédula de Notificación, que entrego a: Shirley Juan, quien de enterado/a SI firma la presente. Doy Fe.

F. Sello

F. NOTIFICADOR

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





Ministerio de  
**Desarrollo Social**

EXPEDIENTE No.

1112



**CONVENIO ENTRE EL "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" Y LA COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS VARIOS UNIÓN PROGRESISTA AMATITLANECA, RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS INDIVIDUALES CON DESCUENTO EN PLANILLA DE SALARIOS A SERVIDORES PÚBLICOS**

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, comparecemos, por una parte, **ABELARDO PINTO MOSCOSO** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo como **MINISTRO** del "**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**", calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo Número diecinueve (19) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15-01-2024), nombrado por el señor Bernardo Arévalo de León, Presidente de la República de Guatemala y con certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo, número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15-01-2024), emitida por Karina Antonieta Maldonado Yaque de Leal, Subdirectora de Selección y Nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social, a quien en lo sucesivo del presente convenio, se le podrá denominar EL MINISTERIO; y por la otra parte, **FELIPE DE JESÚS GODOY DIAZ**, de setenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil setecientos, setenta y seis mil doscientos veintinueve, cero ciento catorce (1700 76229 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS VARIOS UNIÓN PROGRESISTA AMATITLANECA, RESPONSABILIDAD LIMITADA**, lo cual acredito con el acta notarial que contine mi nombramiento, autorizada en el municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, por el Notario José Efraín Ramírez Higueros, con fecha dos de mayo del año dos mil diecinueve, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número de registro dos mil quinientos ochenta y cinco, folio ciento cincuenta y siete, del libro siete de Inscripciones de Representantes Legales de Cooperativas Autorizadas y Registradas en el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), así como la certificación que contine el punto sexto del Acta número cero siete guion cero tres guion dos mil veinticuatro (07-03-2024), de fecha nueve de marzo de dos mil veinticuatro, emitido por el Consejo de Administración de la cooperativa contenido en el punto seis punto uno (6.1), acuerdo doce guion cero siete guion







Ministerio de  
**Desarrollo Social**



dos mil veinticuatro (12-07-2024), el cual en su transcripción fiel dice lo siguiente: **SEXO:**

*“6.1 Carta solicitud de autorización para firmar convenio empresarial con el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES. La licenciada Mónica Sánchez, da lectura a carta enviada por la Gerencia de Negocios, en la cual indica que están gestionando la suscripción del convenio con el Ministerio de Desarrollo Social... El Consejo de Administración después de algunas preguntas y respuestas dadas al respecto, por unanimidad emite el **ACUERDO No. 12-07-2024**, en el cual autoriza a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Varios Unión Progresista Amatitlaneca, R. L., o Cooperativa UPA R. L., para que por medio de su Representante Legal suscriba el Convenio de Préstamos Empresariales con el Ministerio de Desarrollo Social- MIDES-, con una tasa preferencial del 11.50% anual sobre saldos. Dicho acuerdo toma vigencia un día después de aprobación.” (SIC).* A la entidad antes descrita en lo sucesivo del presente convenio se denominará **LA COOPERATIVA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos personales anteriormente consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades bajo las cuales actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio y que por el presente acto celebramos **CONVENIO ENTRE EL “MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL” Y LA COOPERATIVA DE AHORRO CRÉDITO Y SERVICIOS VARIOS UNIÓN PROGRESISTA AMATITLANECA, RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS INDIVIDUALES Y DESCUENTO EN PLANILLA DE SALARIOS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL “MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”,** de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los siguientes Artículos: 119 inciso k) y 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 incisos a), f) y r) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 7 incisos b. g. e i. del Acuerdo Gubernativo 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social y el expediente de mérito. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio es poner a disposición del personal del **“MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”**, el beneficio de acceder a préstamos con **LA COOPERATIVA**, con una tasa de interés anual del **once punto cincuenta por ciento (11.50%)** sobre saldos, la tasa de interés podrá variar, de conformidad a las condiciones financieras del país, para lo cual establecemos de común acuerdo que, previo al incremento o disminución de la tasa de interés anual, se notificará por escrito al **MINISTERIO**. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** El MINISTERIO a través de la Dirección de Recursos Humanos, adquiere el siguiente compromiso: a) a través de la Subdirección de Administración de Personal, a otorgar constancias laborales a requerimiento de los servidores públicos que lo soliciten, de acuerdo a lo establecido en el proceso de esa Subdirección, siendo quien presente dicha constancia para gestionar el crédito en **LA COOPERATIVA**, entidad que a través de llamada







Ministerio de  
**Desarrollo Social**



telefónica o correo electrónico solicitará la confirmación de los datos laborales. **b)** a través de la Subdirección de Nóminas y Salarios, efectuar los descuentos del salario al personal a quien le fuere aprobado el préstamo por **LA COOPERATIVA**, de conformidad a la tabla de amortización aprobada, serán efectuados directamente desde la nómina de pago operada en el Sistema Guatenóminas, siempre y cuando se cuente con el debido respaldo legal para la creación del Código del descuento en el referido sistema, el que se solicitará ante el Ministerio de Finanzas Públicas. sin embargo el reporte general de los descuentos efectuados se descargará del Sistema de Guatenóminas, mismos que se remitirán a **LA COOPERATIVA**, a través de Correo Electrónico de forma general de los descuentos realizados a cada servidor público, siendo la Subdirección de Nóminas y Salarios, quien se encargará de registrar los descuentos del personal del Ministerio de Desarrollo Social en el Sistema Guatenóminas, a requerimiento de **LA COOPERATIVA**, quien deberá remitir la autorización otorgada por los servidores públicos del MINISTERIO para la realización del descuento relacionado; **c)** Incorporar en la cuota del descuento para el pago del préstamo del servidor público, un descuento adicional equivalente a diez quetzales (Q10.00), los cuales se depositaran en la cuenta de ahorro disponible a nombre de cada servidor público que tenga préstamo vigente en la Cooperativa, con el propósito de incentivar el ahorro, y referidos fondos podrán ser retirados por el servidor público en cualquier momento.

**CUARTA:** Ambas partes convenimos que es obligación de los Servidores Públicos, informar a **LA COOPERATIVA**, ya sea apersonándose o bien por el medio que les sea indicado en el contrato celebrado para el efecto, en el caso de ser suspendidos excediendo de los sesenta días por enfermedad común, accidente o gravidez, si tienen pérdida de la calidad profesional, licencia sin goce de sueldo o suspensión del trabajo sin goce de sueldo, por motivo de una orden judicial, sentencia o fallo de juez competente y por terminación de la relación laboral, por lo cual dichos descuentos no se vean reflejados. **QUINTA:**

**OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA:** Por medio del presente convenio se obliga a lo siguiente: **a)** conceder préstamos individuales, con garantía fiduciaria o sin fiador, a los servidores públicos del **MINISTERIO**, que laboren bajo los renglones presupuestarios cero once, cero veintiuno y cero veintidós, que a su juicio califiquen como sujetos de financiamiento, para que le sea descontado del pago del salario devengado las cuotas de préstamos. Como requisito indispensable para la aprobación del crédito, el servidor público debe tener como mínimo un año de laborar en la institución; los fiadores deberán ser asalariados, tener un año mínimo de estabilidad laboral y estar afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-; **b)** Al renglón presupuestario cero veintinueve "Otras Renumeraciones de Personal Temporal", **LA COOPERATIVA**, podrá ofrecerles







Ministerio de  
**Desarrollo Social**



productos financieros de acuerdo a las condiciones de dichos productos; c) conceder préstamos sin fiador hasta un monto de **cientos mil quetzales (Q100,000.00)**, a los servidores públicos del renglón presupuestario cero once, cero veintiuno y cero veintidós, cumpliendo con los requisitos de estabilidad laboral y el plazo máximo a conceder para el pago del crédito, será hasta sesenta (60) meses; d) conceder préstamos con garantía fiduciaria a los servidores públicos del **MINISTERIO**, bajo el renglón presupuestario cero once, cero veintiuno y cero veintidós, hasta un monto de **doscientos cincuenta mil quetzales (Q250,000.00)**; el servidor público y el fiador deben ser asalariados con un año de estabilidad laboral, el fiador podrá laborar en una entidad pública o privada distinta a la del deudor, debiendo cumplir con los mismos requisitos de estabilidad laboral, el plazo máximo para el pago de los préstamos fiduciarios será hasta de ciento ochenta meses (180); si un servidor público presenta una solicitud mayor al monto indicado, será evaluada para su autorización por el Consejo de Administración de la Cooperativa; e) Se podrá conceder hasta un monto máximo de veinticinco salarios y en el caso de los servidores públicos que necesiten consolidar sus deudas, se podrá otorgar hasta un máximo de treinta salarios, por una sola oportunidad, con el propósito de mejorar su situación económica, pero si se retoma la incidencia del endeudamiento, no se atenderá una nueva solicitud de préstamo para el mismo destino; f) El proceso de financiamiento, análisis, concesión y entrega del préstamo, tendrá como plazo máximo de setenta y dos horas hábiles posteriores a la fecha de haber recibido el expediente de solicitud de crédito, con la documentación completa que corresponda a juicio de **LA COOPERATIVA** para su autorización; g) Concedido el préstamo, **LA COOPERATIVA**, remitirá a la Dirección de Recursos Humanos del **MINISTERIO**, la documentación que contendrá la solicitud del personal para que se le autorice el descuento y retención respectiva de la cuota, así como, el formulario de autorización de descuento, en el que conste por escrito la autorización del descuento de la cuota para cubrir saldos vigentes otorgada y firmada por el servidor público; h) **LA COOPERATIVA**, dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario, enviará a la Dirección de Recursos Humanos del **MINISTERIO**, un listado con el detalle del personal que obtuvo préstamo, el monto autorizado, el número de cuotas y cantidad a descontar mensualmente; así como un listado del personal a quien ya no es procedente el descuento, por haber cancelado la deuda en su totalidad. **SEXTA: Descuentos:** La Cooperativa al otorgar préstamos, realizará del desembolso los siguientes descuentos administrativos: a) En todos los créditos concedidos se realiza un descuento correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del préstamo, correspondiente al seguro de protección mutua, que cubre el saldo vigente de la deuda en caso de fallecimiento del deudor, la cobertura del mismo es por un monto máximo







Ministerio de  
**Desarrollo Social**



de doscientos mil quetzales (Q200,000.00); **b)** Si el crédito es otorgado sin fiador, se realiza un descuento adicional correspondiente al gasto administrativo el cual es aplicado de conformidad al plazo por el cual ha sido otorgado el crédito; los porcentajes correspondientes para realizar este descuento son los siguientes: doce (12) meses, el dos punto veinticinco por ciento (2.25%), veinticuatro (24) meses, el dos punto cincuenta por ciento (2.50%), treinta y seis (36) meses, el tres por ciento (3%), cuarenta y ocho (48) meses, el tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) y para sesenta (60) meses el cuatro punto cincuenta por ciento (4.50%); **c)** Si el préstamo autorizado asciende a la suma de **cincuenta mil un quetzales (Q50,001.00)**, hasta **doscientos cincuenta mil quetzales (Q250,000.00)**, se descuenta al momento de realizar el desembolso la cantidad de cien quetzales (Q100.00), por concepto de legalización de firmas del contrato; y **d)** Si el monto del préstamo sobrepasa los montos indicados, el crédito se formalizara en escritura pública y el costo de la escrituración se descontará al momento de realizar el desembolso. **SÉPTIMA: Beneficios:** El personal del Ministerio al asociarse a la Cooperativa, obtienen los siguientes beneficios: **a)** Tasa de interés preferencial anual sobre saldos; **b)** Servicio personalizado; **c)** Débito automático de sus préstamos en nómina; **d)** Plazo máximo para pagar sus préstamos de hasta de quince (15) años; **e)** Unificación de deudas con otras entidades financieras; **f)** Posibilidad de realizar pagos extraordinarios a capital sin que eso represente alguna penalización por el pago anticipado del crédito; **g)** Seguro sobre el crédito con cobertura hasta doscientos mil quetzales (Q200,000.00); **h)** Pago de atractivas tasas de interés para ahorros e inversiones a plazo fijo; **i)** Respaldo del Fondo de garantía MICOOPE en ahorros e inversiones a plazo fijo; **j)** Fiadores mancomunados, y **k)** Renta diaria por hospitalización y beneficio funerario, quedando sujetos la renta diaria y el beneficio funerario a que el servidor público mantenga en las cuentas que se le abren en la Cooperativa la suma de quinientos quetzales (Q500.00). **OCTAVA: PLAZO:** La vigencia del presente convenio tendrá efectos a partir de la suscripción del mismo, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintiocho, pudiéndose prórrogar el mismo por períodos iguales, por medio del simple cruce de cartas, con treinta días de anticipación a la finalización del presente convenio o por la suscripción de uno nuevo; asimismo, la COOPERATIVA mantendrá fija la tasa de interés por el plazo de doce meses (12) y cada inicio de año notificará al MINISTERIO la vigencia o variación de la tasa de interés, la cual se mantendrá fija por el mismo período. El plazo del convenio por ninguna causa se considerará prórrogado de forma automática, salvo que mediare el cruce de cartas anteriormente relacionado, las cartas deberán ir firmadas por el representante legal de la cooperativa y la máxima autoridad del **MINISTERIO**, el cual podrá prorrogarse con las mismas condiciones o en los términos que







Ministerio de  
**Desarrollo Social**



las partes acuerden en ese momento, lo cual deberá constar por escrito por medio del cruce de cartas o la suscripción de un nuevo convenio. En caso de no prórrogarse el plazo del presente convenio, las partes convienen que en relación a los créditos otorgados, previo a la notificación de terminación anticipada del mismo, las obligaciones contraídas por ambas partes, se mantendrán vigentes, hasta la finalización del plazo de cada crédito o financiamiento otorgado por **LA COOPERATIVA**, es decir que, continuará realizando los decuentos que correspondan a cada servidor público, únicamente con respecto a los préstamos o financiamientos que se encuentren vigentes al momento de darse por terminado el convenio. **NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD:** El financiamiento que otorgue **LA COOPERATIVA**, al personal del **MINISTERIO**, se basará en los requisitos que para el efecto considere oportunos **LA COOPERATIVA**, sobre el entendido que la institución será la responsable de precalificar, calificar y otorgar los mismos, eximiendo desde ya al **MINISTERIO**, de cualquier inconveniente que surja de las decisiones tomadas por **LA COOPERATIVA**, en la calificación de las solicitudes de préstamos y concesión de los mismos. Asimismo, se hace constar que el **MINISTERIO**, se exime de ser garante (fiador) de los préstamos que sean concedidos al personal de la citada institución. Para el otorgamiento de éstos créditos, los servidores públicos deberán cumplir con los requisitos, condiciones, calidades y cualidades que para el efecto establezca la política crediticia de **LA COOPERATIVA**. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Ambas partes manifestamos que, sin responsabilidad alguna, podremos dar por terminado el presente convenio por las causas siguientes: a) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio; b) por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibilite su ejecución; c) por mutuo acuerdo; d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin generar ninguna responsabilidad, previo aviso por escrito a la otra parte, con no menos de tres meses de antelación. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Ambas partes manifestamos que la firma del presente convenio y las obligaciones contraídas en él, son producto de nuestra **BUENA FE**, por lo que realizaremos todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y con la mayor discreción, no obstante que, en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, controversia, duda, imprevisto o aspectos no contemplados en el mismo, serán resueltos de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Se establecen para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las direcciones siguientes: a) por parte del **MINISTERIO:** La quinta avenida (5ª.) ocho guion setenta y ocho (8-78) Edificio Plaza LAUDERDALE, zona nueve (9) de Guatemala, municipio del departamento de Guatemala; b) Por parte de **LA COOPERATIVA:** la tercera (3ª.) avenida siete guion veintisiete (7-27), Barrio San Antonio del








Ministerio de  
**Desarrollo Social**



municipio de Amatitlán del departamento de Guatemala. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:**  
En los términos y condiciones estipuladas en el presente convenio, nosotros los comparecientes en las calidades con que actuamos, aceptamos cada una de las cláusulas del presente convenio y hacemos constar que leímos íntegramente el mismo, y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales, uno para cada parte, contenidos en siete hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso con membrete del **MINISTERIO** y de **LA COOPERATIVA**.

  
  
**Lic. Abelardo Pinto Moscoso**  
**Ministro de Desarrollo Social**

  
  
**Lic. Felipe de Jesús Godoy Díaz**  
**Gerente General y Representante Legal**